

	<p>ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEx Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON PERSONAL LABORAL PERMANENTE AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</p>	<p>CÓDIGO</p> <p>GE-30</p>
	<p>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>EDICIÓN 2ª</p>

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEx Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON PERSONAL LABORAL PERMANENTE AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

PRIMERA FASE

<p>Elaborado por:</p> <p><i>Gerencia y Comité de Empresa del PAS laboral</i></p>	<p>Aprobado por:</p> <p><i>Gerencia y Comité de Empresa del PAS laboral</i></p>
<p><i>Fecha: 10 de septiembre de 2020</i></p>	<p><i>Fecha: 10 de septiembre de 2020</i></p>

	<p>ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEx Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON PERSONAL LABORAL PERMANENTE AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</p>	<p>CÓDIGO <i>GE-28</i></p>
	<p>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>EDICIÓN 1ª</p>

	ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEx Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON PERSONAL LABORAL PERMANENTE AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	CÓDIGO <i>GE-28</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

La necesidad de cobertura temporal de puestos de trabajo del Personal laboral de Administración y Servicios, por vacante, ausencia o baja temporal de los titulares de los puestos, obliga a seguir un cauce procedimental que respete los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad necesarios para acceder a dichos puestos.

Sin perjuicio de ello, el **artículo 24** del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura determina la posibilidad de que las vacantes, ausencias o bajas temporales de los titulares de los puestos puedan ser cubiertas, temporalmente con la mayor diligencia posible, por otras personas trabajadoras de la Universidad, o cuando se tratara de cubrir plazas temporales sin estar contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo, en lo que cabe concebir como movilidad funcional derivada de lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

En aras a propiciar la cobertura de estos puestos, se determinan las siguientes fases en el procedimiento:

1.- Designación preferente.

Los puestos de trabajo serán ofertados a las personas trabajadoras fijas de la Universidad de Extremadura, priorizando los siguientes criterios:

1º) Mediante comisión de servicios a personas trabajadoras de la misma categoría, especialidad y afinidad.

En el caso de ser varias las personas solicitantes, se atenderá, sucesivamente, al siguiente criterio:

- Mayor antigüedad en la Unidad, Departamento o Servicio de la plaza a ocupar.
- Mayor antigüedad en la especialidad y afinidad de la plaza a ocupar.
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

2º) Oferta a aquellas personas trabajadoras que hayan superado, al menos, una prueba del último concurso-oposición restringido convocado para la cobertura de un puesto de la misma categoría, especialidad y afinidad.

En todos los casos, las personas aspirantes deberán disponer de la titulación exigida para el puesto a cubrir o, en su defecto, se podrá suplir con lo especificado en el artículo 32.5 del Convenio Colectivo.

2.- Designación de trabajadores de la Universidad para el desempeño de trabajos de igual o superior categoría.

2.1. Si como consecuencia de la aplicación del procedimiento anterior no se cubriera la necesidad creada, se procederá del siguiente modo:

1º) Oferta a aquellas personas trabajadoras que lleven más de dos años en una **categoría inmediatamente inferior con carácter fijo**, de la misma especialidad y afinidad a la de la plaza a cubrir.

En el caso de ser varias las personas solicitantes, se atenderá, sucesivamente, al siguiente criterio:

- Mayor antigüedad en la Unidad, Departamento o Servicio de la plaza a ocupar.

	<p>ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEX Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON PERSONAL LABORAL PERMANENTE AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</p>	<p>CÓDIGO</p> <p>GE-28</p>
	<p>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>EDICIÓN 1ª</p>

- Mayor antigüedad en la especialidad y afinidad de la plaza a ocupar.
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

2º) Oferta a personas trabajadoras fijas de la Universidad de **grupos o subgrupos inferiores**.

3º) Oferta a personas trabajadoras fijas de la Universidad del mismo **grupo**.

El criterio de adjudicación, de la oferta en los puntos 2º y 3º, será mediante la realización de una prueba práctica adecuada a las características del puesto a cubrir, que versará sobre el programa acordado entre la Gerencia y el Comité de Empresa y anexo a la convocatoria, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

En todo caso, las personas aspirantes deberán disponer de la titulación exigida para el puesto a cubrir o, en su defecto, se podrá suplir con lo especificado en el artículo 32.5 del Convenio Colectivo.

Las personas aspirantes no seleccionadas, que hayan obtenido un mínimo de cinco puntos, conformarán una bolsa de trabajo, ordenada de mayor a menor por la puntuación obtenida en la prueba práctica, en orden a cubrir temporalmente puestos de la misma categoría, especialidad y afinidad, para procesos sucesivos que pudieran determinar la aplicación de los puntos 2º y 3º. Los criterios por los que se regirán las bolsas serán los establecidos entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

2.2. Mientras se desempeñen funciones de superior categoría, de acuerdo con el **artículo 24.3** del vigente Convenio, la persona trabajadora tendrá derecho a:

- La retribución correspondiente a la del puesto de trabajo que efectivamente ocupe.
- El reconocimiento de las funciones de superior categoría que haya desempeñado a efectos de ser considerado como mérito para ocupar plaza en propiedad a través del correspondiente proceso de selección, y
- El reconocimiento de nivel de carrera profesional horizontal.

3.- Trabajos de inferior categoría.

Si mediante las actuaciones anteriores no se cubriera el puesto, y tuvieran que encomendarse las tareas, por necesidades perentorias e imprevisibles, según lo establecido en el artículo 24.4 del vigente Convenio a una persona trabajadora que ostentase una categoría superior a la plaza ofertada, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La adscripción precisará acuerdo previo entre la Gerencia y el Comité de Empresa.
- La persona afectada mantendrá la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional durante el tiempo de sustitución.
- La encomienda de funciones inferiores no podrá exceder de tres meses, periodo durante el cual se efectuará la cobertura de la plaza procediendo con los criterios del presente documento.

	<p>ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEx Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON PERSONAL LABORAL PERMANENTE AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</p>	<p>CÓDIGO</p> <p>GE-28</p>
	<p>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>EDICIÓN 1ª</p>

4.- Normas generales.

4.1. El procedimiento de cobertura temporal, atendiendo a los criterios anteriores, se pondrá en marcha mediante convocatoria de la Gerencia, publicada en los tablones de anuncios del Rectorado (Cáceres y Badajoz), y previamente será puesta en conocimiento del Comité de Empresa. Posteriormente se dará publicidad en la página web de la Universidad.

Si el procedimiento de cobertura temporal, en cuestión, se diera por finalizado debido a la incorporación de la persona titular del puesto de trabajo y, en el plazo de 12 meses, volviera a estar vacante por cualquier causa, se iniciaría, de nuevo, el proceso de cobertura temporal tal y como se detalla en el párrafo anterior.

4.2. Se habilitará un plazo de siete días naturales, desde la publicación en los tablones de anuncios, para presentación de solicitudes. En el mismo plazo, se podrá designar un observador por parte de cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.7 del Convenio. El órgano de selección deberá hacer público los criterios de selección antes de la realización de la prueba práctica.

4.3. El presente mecanismo de cobertura temporal no afectará a la contratación vinculada al desarrollo de proyectos de investigación y otros proyectos finalistas, que se regirán por la normativa para la contratación o nombramiento de Técnicos de Apoyo de la Universidad de Extremadura.

4.4. En el caso de una persona trabajadora que cubra temporalmente un puesto de trabajo por el procedimiento previsto en este documento, y se produzca, simultáneamente, su cese y la vacante de otro puesto de idénticas condiciones (grupo o subgrupo, categoría, especialidad, afinidad, y retribuciones) en la misma Unidad, Centro, Departamento o Servicio, podrá mantenerse la vinculación contractual para el desempeño del nuevo puesto vacante.

5.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entra en vigor desde el día 11 de septiembre de 2020.